

Dependencia Solicitante:	Oficina Asesora de Justicia Restaurativa
Presupuesto:	Inversión
Código BPIN:	B2022011000068
Número de CDP:	El proceso se encuentra respaldado con el CDP No. 126826 del 02 de enero de 2026 expedido por la Subdirección Financiera.
Objeto contractual:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA OFICINA ASESORA DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN LAS ACCIONES DE MEDIACIÓN Y FACILITACIÓN NECESARIAS PARA LOS PROCESOS PREPARATORIOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL RESTAURATIVA.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la Jurisdicción Especial para la Paz como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que *“estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica”* y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que *“el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”*.

A su vez, el Acuerdo ASP 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, en su Capítulo 14, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene como funciones y atribuciones, las señaladas en la Constitución, la Ley Estatutaria de la JEP, la Ley de Procedimiento de la JEP, la Ley 1820 de 2016, y las demás que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, *“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.”*, consagró:

“ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...)
Son funciones del Órgano de Gobierno: (...) 7. Desarrollar y adoptar el procedimiento para la contratación y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (...)

ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) La *secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y en ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros.* (...)

“ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL. La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al *régimen de derecho privado, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*” (Énfasis añadido).

Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio del 2025 del Órgano de Gobierno de la JEP.

La Secretaría Ejecutiva, como encargada de la gerencia judicial, debe liderar la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, lo cual desarrolla a través de las Direcciones Administrativa y Financiera, de Tecnologías de la Información y de Asuntos Jurídicos con sus respectivas dependencias de apoyo. Además, lidera acciones misionales para poner a disposición de los sujetos de derechos los mecanismos de acceso a la justicia, lo cual realiza a través de la Subsecretaría Ejecutiva y sus respectivos departamentos, todo lo cual es apoyado de manera transversal por las Subdirecciones de apoyo estratégico.

De otra parte, el Órgano de Gobierno de la JEP expidió el AOG No. 021 del 18 de julio de 2024 mediante el cual adicionó la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa en la estructura organizacional de la JEP, ubicando bajo su tutela a las cuatro (4) Oficinas Asesoras que hacen parte del Sistema Restaurativo en la Jurisdicción, previamente creadas en el AOG No. 012 del 31 de marzo de 2023.

La Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa se crea como una dependencia adscrita a la Secretaría Ejecutiva para orientar a sus diferentes dependencias en la materialización de los objetivos y fines del Sistema Restaurativo, así como gestionar, coordinar y articular el relacionamiento intra e interinstitucional derivado de tales finalidades.

En consecuencia, las 17 funciones de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa de la JEP, definidas en el artículo 1 del AOG No. 021 de 2024, enfocan su acción para lograr:

1. Dirigir, coordinar, articular, impartir directrices y hacer seguimiento a la formulación e implementación de las diferentes acciones públicas en materia de justicia restaurativa y mecanismos de seguimiento administrativo y de evaluación a las medidas reparatorias y restaurativas, apoyándose y gerenciando la función pública de las dependencias a su cargo.
2. Liderar el desarrollo de los procesos de justicia restaurativa, a partir del direccionamiento estratégico de la Subdirección y las dependencias que la conforman, la disposición de metodologías restaurativas ajustadas a las necesidades de los órganos y dependencias de la JEP, la facilitación del encuentro y la participación de las víctimas, comunidades y comparecientes y la ciudadanía, y la articulación intra e intrainstitucional a nivel nacional e internacional.

3. Atender la gestión administrativa propia de la función pública que le corresponde como Subdirección nacional de la JEP.

Así, el esquema organizacional de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa contempla el direccionamiento, la coordinación, articulación, apoyo a la gestión institucional y, el seguimiento de las cuatro (4) Oficinas Asesoras que conforman el Sistema Restaurativo desde el despacho de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

Ahora bien, para dar un enfoque al que hacer de la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa, se tiene lo siguiente:

Acto Legislativo 01 de 2017 establece que *“Uno de los paradigmas orientadores de la JEP será la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización”*.

En el mismo sentido, la Ley estatutaria 1957 de 2019, indica que este paradigma busca privilegiar la armonía, el restablecimiento de relaciones de la sociedad, la restauración del daño causado y la garantía de los derechos de las futuras generaciones.

A su vez, el Acuerdo ASP No. 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, en su Capítulo 1, establece los principios operativos de la JEP, entre los que se destaca el literal “b) Justicia Restaurativa y Prospectiva”. Es preciso señalar que estos principios, así como los señalados en la Constitución, la Ley Estatutaria de la JEP, la Ley de Procedimiento de la JEP, la Ley 1820 de 2016, entre otras normas, orientan la organización, funcionamiento, y actuaciones de la entidad.

Por ejemplo, en el capítulo 7 referido a las Salas de Justicia, dicho acuerdo estableció que, una de ellas, la SRVR, *“adopta protocolos para definir cómo deben estar organizados los informes; el orden, la distribución y los tiempos de intervención en la audiencia pública (...) Ello con el fin de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y celeridad de la JEP tanto como para materializar los principios constitucionales sobre la búsqueda de la verdad plena, el reconocimiento de responsabilidad, la centralidad y participación efectiva de las víctimas y la justicia restaurativa”*.

En este orden, las normas citadas, que enmarcan el ámbito competencial de la JEP, convergen en destacar que la justicia restaurativa *“atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido”* y que su efectividad, conforme lo reitera la Ley 1922 de 2018, regirá todas las actuaciones de la JEP.

Un análisis de estas permite destacar los siguientes componentes que integran la justicia restaurativa bajo la perspectiva de un proceso integral:

- (i) la construcción dialógica de la verdad ; (ii) el principio de centralidad de las víctimas, eje de todas las actuaciones del *“componente de justicia del SIVJRN”* ; (iii) la facultad de las salas, y las secciones para adoptar medidas para promover la construcción dialógica de la verdad y tomar en cuenta las prácticas restaurativas de las justicias étnicas, (iv) la labor de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas- SDSJ- para, a través de la promoción del diálogo, *“profundizar en el enfoque restaurativo y transformador que se le otorga a este escenario en la JEP. con miras al fortalecimiento de los compromisos de verdad, reconciliación, reparación) no repetición”*; (v) el deber de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de los Hechos y

Conductas -SRVR- de garantizar, en el marco de los principios de la justicia restaurativa, el debido proceso de las partes, el derecho al acceso a la justicia y a la participación de las víctimas desde un enfoque territorial, de género y étnico-racial ; (v) el componente restaurativo y de enfoque de género de los proyectos de reparación; (v) la Resolución de Conclusiones que incorpora un proyecto de sanciones con contenido reparador y de medidas restaurativas; (vi) el mandato a la Sección de Revisión para que, al sustituir las sanciones, tenga en cuenta que estas observarán una función restaurativa y reparadora del daño causado.

En este orden, la transversalidad y aplicación de un principio como el de la justicia restaurativa es efectiva si existe una instancia encargada de responder por su materialización, que cumpla con la articulación de las distintas dependencias vinculadas directa o indirectamente a los procesos de justicia restaurativa dentro de la entidad y, que apoye su planeación, sostenibilidad, así como su ejecución, seguimiento y monitoreo.

En este orden, la materialización efectiva del principio de Justicia Restaurativa es una tarea principal tanto para el cumplimiento misional propio de la Secretaría Ejecutiva, así como para el cumplimiento del paradigma orientador y los objetivos estratégicos de la JEP en su conjunto.

Lo anterior exige a la Oficina Asesora en Justicia Restaurativa, como condición para que los procesos restaurativos cumplan con su finalidad, un apoyo y acompañamiento en aspectos como la participación activa de víctimas y comparecientes, el acompañamiento en mediación, facilitación y diálogo social, la presencia en los territorios y la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Así, con el fin de que estos procesos cumplan dichas finalidades, es necesario contar con un equipo interdisciplinar de expertos que permitan que estos procesos sean eficaces, es decir, que la participación de los distintos actores y el acompañamiento brindado garanticen la finalidad restauradora de los mismos.

En este orden, resulta clara la necesidad de fortalecer el equipo especializado en procesos de justicia restaurativa y, en particular de profesionales con experticia en mediación y facilitación enfocados hacia el diálogo social que permita la materialización de los procesos de justicia transicional restaurativa, los cuales, en sí mismos, al tenor de lo dispuesto en los artículos 27 a 27 D de la Ley 1922 de 2018 tienen un efecto de sanación y reparador.

La misión descrita, implica, entonces, el despliegue de labores de asistencia, en el marco de la construcción dialógica de la verdad que se da en los distintos procesos de encuentro entre las partes involucradas, en temas de mediación y facilitación para el diálogo en todas las actuaciones los despachos de JEP y de la Secretaría Ejecutiva a lo largo de todo el proceso de justicia restaurativa, es decir, desde el inicio, se reitera, de la construcción dialógica de la verdad hasta la realización de las audiencias de reconocimiento y la imposición de sanciones – e incluso en el desarrollo de procedimientos en los que se resuelva la situación jurídica de los comparecientes y demás solicitudes de beneficios - a través de mediaciones, encuentros y acercamientos que sean necesarios para generar la confianza entre las partes y la legitimidad de las decisiones que adopte la jurisdicción.

Para continuar con la implementación de la misionalidad descrita anteriormente, la cual se viene ejecutando desde 2023, se hace necesaria la contratación de una persona con experiencia en facilitación y mediación con enfoque de diálogo social para los procesos de justicia transicional restaurativa, en el marco del modelo de justicia transicional derivado del acto legislativo 01 de 2017 y dentro de las entidades que

componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición - SIVJRNR - para que la finalidad restaurativa que sustenta las actuaciones de la JEP se pueda materializar.

Es necesario indicar que existió un crecimiento en el número de órdenes judiciales recibidas en el año 2025 en comparación con el año 2024, lo que implica que en la vigencia 2026 se mantenga esta tendencia de crecimiento en las mismas, a lo que se suma la implementación de proyectos restaurativos y posibles proyectos de sanción, lo que representa un incremento significativo en la ejecución de compromisos misionales de la OAJR para el presente año, en el que se han tramitado 495 órdenes judiciales de las 559 recibidas.

El tiempo de duración de este contrato, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y la aprobación de recursos para la vigencia de 2026, permite dar cumplimiento a las necesidades de apoyo y acompañamiento enunciadas y que están estrechamente ligadas con el cumplimiento de las metas propuestas en el proyecto de inversión. De manera específica, el componente de justicia pues, conforme a él, deben desarrollarse mecanismos y acciones de articulación para la implementación del punto 5 del acuerdo final (*"Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición"*, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz) con perspectiva sistémica.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la, para la vigencia fiscal 2026, en el ítem 598 asociado al proyecto de inversión en mención, como apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contenidas en las condiciones del presente documento.

Para la vigencia fiscal 2026 esta contratación contribuye en el cumplimiento de las acciones propuestas para el POA 2026 por la dependencia relacionada con los procesos propios de la justicia restaurativa, enmarcados en tres líneas de trabajo: contribuciones a la reparación integral, reconocimiento y protección y medidas de no repetición.

Con este contexto, la presente contratación aporta directamente al desarrollo e implementación de actividades y contribuyen en alcanzar las metas del proyecto de inversión, en línea con la programación contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia en curso y con miras al cumplimiento de la planeación operativa.

Así entonces, con la contratación del perfil requerido se aportará al cumplimiento del Plan operativo de acción anual y la ejecución del proyecto de inversión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa en las acciones de mediación y facilitación necesarias para los procesos preparatorios de justicia transicional restaurativa.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios se prestarán en la ciudad de Bogotá D.C., o en los lugares señalados y autorizados previamente por el supervisor del contrato.

2.3 DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá D.C.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: La clasificación de bienes y servicios, objeto del proceso de contratación es la 80161504.

2.5 OBLIGACIONES:

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (*físicos y electrónicos*) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la JEP, según la normatividad vigente.
8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
9. Mantener actualizada la información correspondiente a la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
10. Realizar los pagos al SISS (*salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales*), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Para efectos del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral reportar las novedades al supervisor del contrato, si durante la ejecución de este se produce alguna modificación a esta información.
12. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones pactadas, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.
13. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
14. Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
16. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.

17. Presentar los informes, y demás documentos requeridos para el pago, el primer día siguiente al corte correspondiente.
18. Registrarse, o mantenerse registrado en el SECOP II, y cargar en el expediente electrónico del contrato los soportes de ejecución de sus obligaciones contractuales.
19. Dar cumplimiento a cabalidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión de la Entidad (*Cuando aplique*)¹.
20. Comparecer al balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar y acompañar a la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa en la materialización y ejecución de acciones de facilitación, mediación y diálogo social requeridas para los procesos restaurativos.
2. Apoyar y acompañar a la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa en la construcción metodológica enfocada hacia el ejercicio de mediación y facilitación, necesaria para los diferentes procesos restaurativos.
3. Apoyar y acompañar a la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa en la construcción de diálogos con víctimas, comparecientes y sociedad civil.
4. Adelantar y apoyar procesos que permitan la comprensión del paradigma de la justicia restaurativa y puntualicen el alcance real de las actuaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, en el marco de los procesos restaurativos.
5. Apoyar el análisis y posterior incorporación de las visiones, demandas y propuestas de las comunidades en las metodologías y procesos restaurativos que hacen parte del trabajo misional de la JEP.
6. Apoyar y acompañar a la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa en el análisis, la revisión técnica, conceptual y metodológica de iniciativas, planes, programas y proyectos restaurativo, vinculando el enfoque de participación comunitaria y de la sociedad civil.
7. Apoyar y acompañar a la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa en la participación de reuniones que se requieran.

2.5.3 OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de éste.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de **LA JEP** de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal de **EL CONTRATISTA** que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Asumir y pagar el valor de la cotización a la ARL, cuando la afiliación de **EL CONTRATISTA** sea por riesgo V.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

¹La presente obligación aplica para los contratistas que sean designados por parte del ordenador del gasto como apoyo a la supervisión y/o cuyo objeto contractual se relacione con el seguimiento a la ejecución de contratos.

En el evento en que el contratista deba desplazarse en ejercicio de sus obligaciones, dentro del territorio nacional o internacional, se le reconocerán los gastos de desplazamiento y gastos de viaje conforme a la normativa vigente que regule las comisiones de servicio y las autorizaciones de desplazamiento en la JEP, incluidos los actos administrativos que actualmente las regulan y aquellos que los modifiquen, sustituyan o actualicen durante la ejecución del contrato. En todo caso, el contratista deberá atender los procedimientos y lineamientos institucionales que la Entidad adopte para su trámite y legalización.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / VIGENCIA FUTURA

El proceso se encuentra respaldado con el CDP No. 126826 de 2026, expedido por la Subdirección Financiera.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL MÉTODO DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará acorde con lo consagrado en el numeral 2.3.4 del Manual de Contratación de la JEP, *Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas*, aprobado mediante Acuerdo No. AOG 018 del 2025 del Órgano de Gobierno de la JEP.

Es así como el numeral 2.3.4.2, Procedencia, del Manual de Contratación de la JEP que dispone:

“Procede cuando, en atención a las características del bien, obra o servicio a contratar, o a la naturaleza o calidades del proveedor o prestador del servicio, o a las condiciones del mercado, o a las necesidades específicas o a la urgencia de la contratación, entre otras circunstancias, no se hace necesario acudir a los demás métodos de adquisición establecidos en este manual para seleccionar el contratista, pero que en todo caso requieren de la elaboración del Documento Justificativo de la Contratación y la recepción de una propuesta”.

Adicional a ello, el numeral xiii del numeral 2.3.4.2. del Manual de Contratación establece:

“Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas”.

Para el presente proceso, según el Parágrafo 5 del numeral 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, establece: *“En las causales establecidas en los numerales ii, iv, vii, viii, xiii, xvii, xviii y xxi, no se requerirá de la presentación previa de propuesta”.*

5. ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación de la JEP, lo indicado en el artículo 2.1.4.3.3.3 en concordancia con los literal b y c) del artículo 2.1.4.3.2.1 ambos del Decreto 1600 de 2024, la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual se indica a lo largo del presente documento.

5.1 Aspectos Generales:

Análisis Comercial:

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios calificados, o no, que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza se agrupan en el código UNSPSC referenciado en el presente Documento Justificativo de la Contratación.

Análisis Técnico:

Este análisis se encuentra descrito en el numeral "*Identificación de la necesidad*" del presente Documento Justificativo de la Contratación, dicho análisis se realiza desde la normativa interna y externa y los planes operativos del órgano o dependencia.

Análisis Financiero:

Este aspecto no es aplicable al objeto contractual ni al método de selección justificado.

Capacidad Organizacional:

Este aspecto no es aplicable al objeto contractual ni al método de selección justificado.

Análisis Legal:

El servicio a contratar se encuentra regulado por la siguiente normatividad, sin limitarse a ella:

- Constitución Política
- Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017
- Ley 1957 del 2019
- Manual de Contratación de la JEP, adoptado mediante Acuerdo 018 de 11 de junio de 2025 por el Órgano de Gobierno
- Código Civil Colombiano
- Código de Comercio colombiano

5.2 Estudio de mercado:

Para efectos de estimar el valor de los honorarios, se realizó el cálculo considerando el servicio a prestar, así como las calidades y la experiencia de la persona que actuará como contratista. Dicho valor incluye todos los costos, gastos e impuestos de orden distrital y nacional, así como los aportes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL), si a ello hubiere lugar.

Para el contrato que se justifica en el presente documento, se tuvo en cuenta que para la vigencia 2026 no se prevé incremento en los honorarios, manteniéndose los valores definidos para la vigencia 2025, establecidos conforme a la tabla de honorarios del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y los análisis realizados por la Subdirección de Planeación.

En consecuencia, se estiman honorarios por la suma de **DOCE MILLONES CIEN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$12'100.175**), como valor mensual a reconocer al contratista *-o proporcional a los*

días de servicio prestado-, conforme a las condiciones contractuales.

Lo anterior también encuentra sustento en los históricos de LA JEP y de otras entidades que han contratado objetos similares, los cuales se relacionan a continuación:

No. de Contrato	Objeto	Vr. Mensual
JEP-254-2023	Prestar servicios profesionales para apoyar y acompañar a la secretaría ejecutiva en la asistencia técnica a las actuaciones, encuentros y acercamientos necesarios para los procesos de justicia restaurativa con énfasis en mediación y diálogo social, dinámicas del conflicto armado y procesos restaurativos.	\$15'120.135
JEP-823-2023	Prestar servicios profesionales para apoyar la construcción del manual de justicia transicional restaurativa	\$12.446.862
JEP-948-2025	Prestar servicios profesionales en apoyo, acompañamiento y asistencia técnica a la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa para el desarrollo de las actuaciones, mediaciones y diálogos sociales necesarios dentro de los procesos de justicia transicional restaurativa, con énfasis en la vinculación comunitaria y participación de la sociedad civil en los procedimientos transicionales.	\$ 12'463.179

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEITIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$121'405.084)**, por concepto de honorarios, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución de este, salvo lo establecido en el párrafo de la cláusula tercera del contrato.

6.2 FORMA DE PAGO:

- A) Un primer pago por la suma de hasta **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$5.243.407)**, o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2026, a razón de **CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$403.339)**, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.
- B) **Nueve (9)** mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de **febrero** de 2025, por la suma de **DOCE MILLONES CIEN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$12'100.175)**, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.
- C) **UN** último pago por la suma de hasta por **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$7.260.102)**, por los días de servicio efectivamente prestados en el

mes de noviembre de 2026, a razón de **CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$403.339)**, por cada día, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.

Los pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de ejecución del contratista y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, solicitud de pago o cuenta de cobro, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la mora en el pago.

Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de la JEP, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, la JEP pagará el valor de los servicios prestados por el contratista hasta la fecha efectiva de la terminación, de acuerdo con la solicitud del(a) Supervisor(a). Si el mes en que termina el contrato tiene 28, 29 o 31 días, se reconocerá y pagará a prorrata hasta la fecha de prestación del servicio calculando el valor del día así: valor mensual de los honorarios dividido en 28, 29 o 31 días, según corresponda. De existir decimales en la operación, siempre se aproximará a la unidad inferior. No obstante, si el servicio se prestó durante el mes completo, no se aplicará esta fórmula de cálculo y se pagará el total de los honorarios mensuales.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En virtud de lo anterior, la necesidad descrita deberá llevarse a cabo por un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL:

Formación Académica:

Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento de: Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Filosofía, Teología y Afines; Antropología, Artes Liberales; con título de posgrado en la modalidad de especialización en el núcleo básico del conocimiento de: Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Filosofía, Teología y Afines; Antropología, Artes Liberales.

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 46 a 51 meses.

Equivalencia: De conformidad con la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la vigencia fiscal 2021 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Requerimientos: Tarjeta profesional vigente (si aplica).

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el **18 de noviembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.4 del Manual de Contratación de la JEP, la cual debe constituirse a favor de **LA JEP** en clausulado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** de la siguiente manera:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.
------------------------	-----	---

EL CONTRATISTA se compromete a reestablecer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que se adicione o se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente se identificaron, valoraron y evaluado el impacto de los riesgos inherentes a este proceso de contratación. A continuación, se presentan.

Tabla 1. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el Documento Justificativo de la Contratación, no se ajusta al método de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste al Documento Justificativo de la Contratación por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Subdirección de Contratación	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo medio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista que afecta la satisfacción de la necesidad	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallos en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública -SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación en los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución o contrato, satisfacción de la necesidad y posible retraso en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en el contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato relacionados con la aprobación y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para el pago del valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados inicialmente y son necesarios para que el objeto del contrato solviente la necesidad.	Afectación de la ejecución o contrato, satisfacción de la necesidad y posible retraso en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en el contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

Tabla 2. Asignación y tratamiento de riesgos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	JEP	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclaración de los requisitos y aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Raro 2	Insignificante 1	3	Riesgo bajo	Subdirección de Contratación	Asesoría a las dependencias para la revisión y ajuste del Documento Justificativo de la Contratación en constante actualización normativa.	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	JEP	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una clara selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Oficina Asesora de Justicia Restaurativa	Revisión del perfil requerido.	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.
3	JEP	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Subdirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato	Cada vez que se elabora el contrato
4	JEP	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Supervisor del contrato - Subdirección de Contratación	Revisando la página web de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar los actos administrativos de contratación.
5	Contratista	Seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente, mediante la aprobación de los informes de ejecución contractual.
6	JEP	Revisión y aprobación oportuna de documentación inherente a los productos e informes del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	JEP	Verificación del valor total del contrato y sus adiciones en valor de manera previa a la expedición del registro presupuestal	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	Subdirección Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor y verificar que los valores corresponden a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide el registro presupuestal a el contrato y la adición.
8	JEP-Contratista	Aplicación inmediata a las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	JEP-Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Cada vez que se identifique una actualización en la normatividad vigente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	JEP – CONTRATISTA	<p>A cargo de LA JEP:</p> <p>Si son necesarios y en beneficio del contrato lo asumirá LA JEP, previo el cumplimiento de los requisitos legales contractuales, estos, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías</p> <p>A cargo de EL CONTRATISTA:</p> <p>Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas.</p>	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el contrato.	Conforme a los plazos contractuales

11. SUPERVISIÓN

La JEP realizará la supervisión por intermedio del Asesor III de la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la JEP y cuenta con el perfil y experiencia idónea para asumir la labor.

En constancia se suscribe a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.



JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ LÓPEZ
Asesor III
Jefe de Oficina Asesora de Justicia Restaurativa

Elabora: María Ximena Viña Castro – Profesional Especializado II